

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 833

31 de agosto de 2023

Presentada por el Señor *Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la realización de una investigación exhaustiva sobre los recientes eventos reportados en Puerto Rico de robo de identidad y crímenes cibernéticos en el uso de tarjetas de crédito contra los residentes de Puerto Rico con el propósito de determinar la necesidad de enmendar el ordenamiento vigente sobre el asunto y examinar los protocolos existentes para facilitar la prevención de estos delitos, la recuperación de las cantidades apropiadas y el procesamiento penal de los responsables y para otros fines

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que comenzó la proliferación del uso de tarjetas de crédito, las agencias del orden público han tenido que luchar creativamente para contrarrestar el crecimiento de estrategias criminales para el robo de identidad y la comisión de diversas modalidades de crímenes cibernéticos relacionadas al uso de tarjetas de crédito. Para colmo, la mayoría de los casos de fraude ocurrieron en línea donde los comercios aún dependen de los números de tarjeta, las fechas de vencimiento y los códigos de seguridad.

Se estima que al menos 127 millones de estadounidenses han sido víctimas de alguna modalidad de fraude con tarjetas de crédito. Además, se estima que una tercera

parte de esa cifra ha sido víctima de cargos fraudulentos en numerosas ocasiones. Considerando que 77% de los comerciantes norteamericanos venden productos en línea y el enorme volumen de las transacciones a nivel mundial, se espera que para el año 2030 el fraude con tarjetas de crédito le costará \$50 mil millones a la economía mundial.

Al aprobar la Ley 237-2010, que enmienda la sección aplicable del Código Penal de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa expresó lo siguiente: “si bien el Código Penal tipifica la utilización ilegal de tarjetas de crédito o débito como un delito, al presente dicho delito es clasificado como menos grave. La alta incidencia de este tipo de conducta, así como los altos costos económicos a la víctima y las empresas, amerita que esta Asamblea Legislativa enmienda dicha disposición del Código Penal para aumentar la clasificación del delito de apropiación ilegal de identidad y utilización ilegal de tarjetas de crédito o débito a delito grave de tercer grado, de modo que las penas más altas puedan servir de disuasivo.”

Recurrentes acciones legislativas han sido necesarias por la capacidad de adaptación y sofisticación que ha demostrado tener el criminal. Por ello, nuevamente, se impone sobre esta Asamblea Legislativa la necesidad de revisar nuestro ordenamiento para determinar si se requiere algún ajuste o herramienta adicional para capacitar a los oficiales encargados de librar esta lucha en este nicho de criminalidad.

Mediante la presente, se ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la realización de una investigación exhaustiva sobre los recientes eventos reportados en Puerto Rico de robo de identidad y crímenes cibernéticos en el uso de tarjetas de crédito contra los residentes de Puerto Rico con el propósito de determinar la necesidad de enmendar el ordenamiento vigente sobre el asunto y examinar los protocolos existentes para facilitar la prevención de estos delitos, la recuperación de las cantidades apropiadas y el procesamiento penal de los responsables.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de
2 Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la realización
3 de una investigación exhaustiva sobre los recientes eventos reportados en Puerto Rico
4 de robo de identidad y crímenes cibernéticos en el uso de tarjetas de crédito contra los
5 residentes de Puerto Rico con el propósito de determinar la necesidad de enmendar el
6 ordenamiento vigente sobre el asunto y examinar los protocolos existentes para facilitar
7 la prevención de estos delitos, la recuperación de las cantidades apropiadas y el
8 procesamiento penal de los responsables.

9 Sección 2.-Se concede a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de
10 Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un término de
11 ciento veinte (120) días para rendir el informe correspondiente con los hallazgos de su
12 investigación y las recomendaciones pertinentes.

13 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.